

SEPTIEMBRE 2020

## CARGA PÚBLICA

# MENSAJES COMUNITARIOS

### MENSAJES PRINCIPALES PARA COMPARTIR CON LA COMUNIDAD:

- Muchos inmigrantes no están sujetos a una prueba de carga pública. Cualquier persona quien sea indocumentada y quien no planea solicitar un beneficio de inmigración no está sujeta a la carga pública. Los refugiados, asilados, poseedores de visas U, poseedores de visas T, auto peticionarios de VAWA, Juveniles Inmigrantes Especiales, ciudadanos estadounidenses—o solicitantes de cualquiera de estos—no están sujetos a carga pública. La mayoría de los residentes permanentes tampoco están sujetos a la carga pública, ni los solicitantes para el TPS o personas que solicitan renovar su DACA.
- Las reglas de carga pública no cambian quién es elegible para programas de salud y otros programas de beneficios públicos. Inmigrantes que califican para ciertos beneficios públicos siguen siendo elegibles.
- Muchos beneficios financiados por el gobierno y servicios como Head Start, WIC, comidas escolares gratuitas y de costo reducido, alivio de desastres, y muchos otros programas permanecen seguros de usar y no causan ningún daño migratorio porque no cuentan para carga pública.
- Muchos programas de Medicaid (llamado Medi-Cal en California) no cuentan para carga pública, incluso Medicaid de emergencia, durante un embarazo y los 60 días después de un embarazo, Medicaid para niños menores de 21 años (26 en California), y los programas de Medicaid financiado por los gobiernos estatales o locales.
- Bajo las nuevas reglas de carga pública, el uso de beneficios por parte de los miembros familiares, como los niños, no se cuentan contra el solicitante para estatus migratorio. Si un ciudadano estadounidense o un poseedor de la tarjeta verde desea patrocinar a un miembro familiar para que venga a los Estados Unidos, el miembro familiar tendrá una prueba de carga pública, no el patrocinador. Si la solicitud del miembro familiar para venir a los Estados Unidos se decide en los EE. UU., los oficiales de inmigración pueden considerar el uso de beneficios públicos por parte del patrocinador para determinar la probabilidad del patrocinador de apoyar financieramente a su familiar, si es necesario.
- La prueba de carga pública se enfoca en varios factores, como la edad, los ingresos, y la educación del solicitante, no sólo el uso de beneficios.
- Las personas que reciben asistencia en efectivo (es decir SSI, TANF (llamado CalWORKs en California), o cualquier otra asistencia en efectivo federal, estatal, o local, a veces llamados programas de “Asistencia General”), institucionalización a largo plazo pagado por el gobierno, Medicaid financiado por el gobierno federal (llamado Medi-Cal en California), estampillas de alimentos financiado por el gobierno federal (llamado SNAP, o CalFresh en California), o viviendas públicas federales o asistencia de la Sección 8 deben consultar con un proveedor de servicios legales de confianza a saber si cualquier de estos programas afectarán su caso migratorio.



- Nuevas políticas de carga pública entraron en vigor el 24 de febrero de 2020. Por ahora, el gobierno no puede aplicar la nueva política de carga pública a los casos decididos en los consulados o embajadas de los Estados Unidos en el extranjero y deben usar la política anterior. ¡Las cosas siguen cambiando, así que asegúrese de buscar actualizaciones! Los tribunales aún están decidiendo si los cambios son legales. Esto significa que las nuevas políticas podrían eventualmente bloquearse permanentemente.
- Las familias inmigrantes deben consultar con un experto en leyes de inmigración antes de tomar decisiones importantes sobre el bienestar de sus familias, porque es posible que no haya consecuencias migratorias al acceder programas de salud y beneficios públicos para los cuales califican.

*"Carga pública" es un término de la ley de inmigración que se refiere a alguien que podría necesitar asistencia del gobierno (beneficios públicos) en el futuro.*